

DECRETO Nº 1788/24

San Martín de los Andes, 0 5 SEP 2024

VISTO:

La Ordenanza Nº 14.806/24 sancionada por el Concejo Deliberante, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 72°, inciso 2, de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Departamento Ejecutivo la promulgación y publicación, dentro del plazo que en ellas se determine, sin alterar su espíritu.

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

ARTICULO 1º: PROMÚLGUESE en todas sus partes la **Ordenanza Nº 14.806/2024**, dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, Intendente Luz María Sapag, en Sesión Ordinaria Nº 20 de fecha 29 de Agosto de 2024.

ARTICULO 2º: Registrese, publiquese y cumplido, archívese.

Federico A.Vta Secretario de Gobierno Secretario de Obras Publicas Municipalidad de S.M. Andes ipalidad de S.M.A A CARGO SECRETARIA PLANIFICACIÓN 16 Sr. Gustavo D. Santos Secretario de Cultura Municipalidad de S.M.A Si Mattas D. Kernandez Consoli Secretario de Economía y Hacienda Municipalidad de S.M. Andes Arq. Carolina Amaya Directora del Instituto de Vivienda y Hábitat Municipalidad de S.M. Andes Arg. Santi so M. Rojas Secretario de Planificación y Desarrollo Jostenible Municipal Joseph A. A. Lic.Alejar dro J. Apaolaza Secretario de Turismo Municipal cad de S.M.A Tec Hactor Durán Secretario de Servicios Publicos Municipalidad de S.M.A

Dr. Carlos Salonko Intendente Municipalidad de San Martín de los Andes

Secretaria de Besamulo Social

"DONANCIO RICANOS MANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".

"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"